

INFORME DE IMPACTO EN LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL REGISTRO VASCO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO».

El artículo 6.1 de la Ley 16/2012, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, establece que, con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, se ha de realizar por parte de los servicios jurídicos del Gobierno Vasco un informe de evaluación de su impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas. El apartado 2 del referido artículo otorga a tal informe carácter preceptivo en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Por el contexto y ubicación de la exigencia de este informe en la Ley 16/2012, de 28 de junio, dentro del Capítulo III, dedicado a la simplificación administrativa, cabe deducir que la finalidad del mismo es evaluar la incidencia del proyecto de norma que se está elaborando en relación con la reducción, simplificación o supresión de trámites o cargas administrativas que generan un coste a la actividad emprendedora. Todo ello teniendo en cuenta que, en el marco del proceso de simplificación administrativa, la ley pretende que las administraciones públicas vascas procedan a la progresiva reducción y eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora.

Asimismo, la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, establece en su artículo 15.3.e) la necesidad de elaborar una memoria de análisis de impacto normativo que contenga, entre otros apartados, un análisis de las cargas administrativas que conlleva la propuesta normativa, con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.

En base a la normativa expuesta, a continuación, se lleva a cabo la valoración del impacto en la empresa del proyecto de Decreto arriba mencionado, que tiene por objeto regular los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo, derogando el vigente Decreto 152/2023, de 17 de octubre, que regula estos mismos contenidos (BOPV nº 206 de 27 de octubre de 2023).

La principal finalidad del nuevo Decreto es adaptar la regulación actual de los referidos programas a lo dispuesto en normativa aprobada con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 152/2023, de 17 de octubre, y que afecta a su contenido. Principalmente, a lo dispuesto en:

- La Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Esta Ley actualiza el régimen subvencional de la Comunidad Autónoma de Euskadi, refunde normas que se encontraban dispersas en otras leyes y se adapta a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En virtud de la Disposición final primera de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, resulta necesario adaptar el Decreto 152/2023, de 17 de octubre, a lo dispuesto en la misma.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que ha sustituido al Reglamento (UE) 1047/2013 tras



su expiración, aumentando el límite máximo de las ayudas de minimis que una única empresa puede recibir.

- La Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, y los estatutos de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, aprobados por Decreto 93/2025, de 29 de abril. Los nuevos estatutos desarrollan las funciones, composición y nombramiento de los órganos de gobierno, la estructura orgánica y funcional de los servicios del ente y su régimen de funcionamiento. Esta nueva regulación conlleva cambios importantes en los órganos de gestión y resolución de los programas de ayudas regulados en el Decreto 152/2023, de 17 de octubre.

Además, se introducen cambios en algunos de los programas de ayudas que tienen como objetivo mejorar la operativa y gestión de los mismos para mejorar la asignación de recursos, ser más eficientes en la gestión de las ayudas y mejorar el servicio prestado a los beneficiarios.

En cualquier caso, no supone una regulación novedosa en cuanto a la tipología de los programas de ayudas que recoge, que son los mismos que los recogidos en el Decreto 152/2023, de 17 de octubre. De este modo, la disposición proyectada establece, de un lado, el marco general de las ayudas que el Gobierno Vasco podrá otorgar, a través de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, con la finalidad de promover el acceso de las personas con discapacidad a la actividad laboral estable y de calidad, y regular las bases reguladoras de los distintos programas de ayudas, que podrán ser objeto de convocatoria o dotación presupuestaria una vez se encuentre en vigor cada año la correspondiente Ley de Presupuestos que les dé cobertura. De otro lado, la disposición proyectada establece el marco que regula las iniciativas de mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad, y regula el Registro Vasco de centros especiales de empleo, así como el procedimiento para la calificación e inscripción de los mismos.

En lo que respecta a los beneficios y cargas administrativas que conlleva la propuesta normativa, la disposición proyectada no prevé la modificación de la tramitación de los diferentes programas de ayudas reguladas en el Capítulo II y III del vigente Decreto 152/2023, de 17 de octubre, ni de la calificación e inscripción registral de los centros especiales de empleo regulada en el Capítulo IV del Decreto 152/2023, de 17 de octubre. En cualquier caso, en la elaboración del referido Decreto ya se procuró la simplificación del procedimiento mediante su tramitación electrónica, así como la de los diferentes programas de ayudas regulados en el mismo, no previéndose ninguna modificación en este sentido. Por tanto, desde el punto de vista de la constitución, puesta en marcha o funcionamiento de las empresas, la propuesta normativa no conlleva impacto alguno en relación con trámites o cargas administrativas.

El vigente Decreto 152/2024, de 17 de octubre, supuso una reducción en los gastos administrativos incurridos por las entidades beneficiarias y por las unidades que gestionan las ayudas, debido a la simplificación tanto de la gestión como del control y auditoría de los programas de ayudas con respecto al anterior Decreto 168/2019, de 29 de octubre, al reducirse notoriamente la exigencia de presentación de documentación no sólo en la fase de presentación de las solicitudes de ayuda, sino, especialmente, en la fase de justificación de la subvención, en línea con la reducción de cargas administrativas que promueve la Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, en su Capítulo III. Todos esos beneficios se mantienen en la disposición proyectada.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

**Enplegu zuzendaria
Directora de Empleo**

Izpta./Fdo.: MARIA ARANZAZU MARTÍNEZ TOBALINA
(Elektronikoki sinatuta/Firmado electrónicamente)